

---

# Se modifica el reglamento de las inversiones APP

Lima - Legal flash

Agosto de 2023



---

El 23 de agosto de 2023 se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” el Decreto Supremo No. 182-2023-EF, mediante el cual se modifica el reglamento del Decreto Legislativo No. 1362, aprobado por el Decreto Supremo N° 240-2018-EF. Dicha modificación incorpora al reglamento los ajustes planteados por el Decreto Legislativo 1550.



---

## ¿Qué regula el Decreto Supremo que modifica el Reglamento de APP?

El Decreto Supremo 182-2023-EF refleja en el Reglamento del DL 1362 los cambios que el Decreto Legislativo 1550 (“[DL 1550](#)”) ya había efectuado a nivel legal. La norma dispone que la capacidad presupuestal será sustentada ante el Ministerio de Economía y Finanzas (“[MEF](#)”) por la entidad pública titular del proyecto solamente en las Fases de Estructuración, Transacción y Ejecución Contractual. En las Fases de Planeamiento y Programación y de Formulación, ésta es reemplazada por la declaración de uso de recursos públicos, concepto que introduce al reglamento y desarrolla en este.

---

## ¿Qué es la declaración de uso de recursos públicos?

Término introducido por el Decreto Legislativo 1550, es definido en el Reglamento de APP a partir de esta modificación aprobada. Se lo define como la declaración de la entidad pública titular del proyecto de que cuenta con los recursos necesarios -y se compromete a programarlos y priorizarlos en su presupuesto- para asumir los compromisos derivados del proyecto. Debe resultar de la evaluación por parte de la entidad de su propia capacidad presupuestal.

---

## Antecedentes

El 23 de abril de 2023 se publicó el Decreto Legislativo 1550 (DL 1550), modificadorio del Decreto Legislativo 1362 (DL 1362, vigente Ley de APP). Este introduce cambios en la manera de evaluar y sustentar la capacidad presupuestal de la entidad pública titular del proyecto.

En particular, introduce la figura de **declaración de uso de recursos públicos**, que se presentará en las fases de Planeamiento y Programación y de Formulación para reemplazar al sustento de la capacidad presupuestal ante el MEF que exigía el DL 1362. La evaluación de ésta, para las primeras dos fases del procedimiento de promoción de la inversión, privada, pasa a ser cargo de la entidad titular del proyecto.

---

## Modificación del Reglamento del DL 1362

La presentación de la declaración de uso de recursos públicos pasa a reemplazar a la obligación de sustentar la capacidad presupuestal para las Fases de Planeamiento y Programación y de Formulación, las dos primeras en el procedimiento de promoción de la inversión privada.

Se modifica la definición de Capacidad Presupuestal, indicando que:



- › Esta se evalúa conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y que
- › Será sustentada ante el MEF en las dos fases posteriores del procedimiento de promoción de la inversión privada (Estructuración y Transacción) y durante la ejecución contractual.

En fase de Planeamiento y Programación, se indica que la declaración de uso de recursos públicos debe incluirse en el instrumento de gestión elaborado por la entidad pública titular del proyecto para esta fase, el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público-Privadas (“IMIAPP”).

- › Antes de la modificación, el IMIAPP debía incluir el sustento de la capacidad presupuestal de la entidad.
- › La información sobre compromisos firmes y contingentes va en esta declaración. Así como aquella relativa a todos los demás gastos que demanden los proyectos de APP.
- › La opinión previa al IMIAPP elaborada por el MEF no incluye a esta declaración.
- › Dentro del IMIAPP, se elimina también la obligación de informar sobre la consistencia de las necesidades de intervención identificadas en el informe con el enfoque territorial y el Principio de Sostenibilidad.

En fase de formulación, la declaración de uso de recursos deberá incluirse en el Informe de Evaluación (IE), el instrumento que determina que el proyecto es técnica, económica y comercialmente viable.

- › La declaración de uso de recursos públicos reemplaza, también acá, a la obligación de sustentar la capacidad presupuestal.
- › La nueva formulación de la norma es específica en que deberán incluirse todos aquellos gastos requeridos por la entidad pública titular del proyecto para dar cumplimiento con las obligaciones del proyecto de APP.
- › La opinión previa del MEF al IE tampoco comprenderá lo relativo a la capacidad presupuestal de la entidad.



---

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas. En caso de no disponer de ninguno, puede contactar con los siguientes abogados expertos en la materia.

## Contacto:



**Aldo Reggiardo**

+51 1 350 9016

[aldo.reggiardo@cuatrecasas.com](mailto:aldo.reggiardo@cuatrecasas.com)



**Álvaro Klauer**

+51 1 350 9010

[alvaro.klauer@cuatrecasas.com](mailto:alvaro.klauer@cuatrecasas.com)

©2023 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.



IS 713573